

DECRETO

Expediente nº: 26361/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1803-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 28/09/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el decreto 2022-4186, de fecha 21 de octubre donde se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria del Programa de Empleo Diputación: Plan Empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio Seguro, y se da un plazo de subsanación de errores de 3 días hábiles.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta de las Bases de la convocatoria reseñada, que fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2022-3653, por la presente Dispongo:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1407 de 28 de octubre de 2022.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

1º.- Desestimar la reclamación de FGG , nº registro 2022-12782 de 24/10/2022, por no tratarse de la fase de baremación, sino de los aspirantes admitidos y/o excluidos.

2º.- A la vista de la reclamación de CHT, nº de registro 2022-12804 de fecha 24/10/2022 y una vez realizada la comprobación pertinente, modificar el listado en los términos que se indican a continuación en lugar de : Huertas Tejada, Celia, DNI.: ***3181**; debe figurar: Hervás Tejada, Celial, DNI.: ***3181**.

3º.- A la vista de la reclamación de PYM, nº de registro 2022-12842 de fecha 25/10/2022 y una vez realizada la comprobación pertinente, modificar el listado en los términos que se indican a



continuación en lugar de : Yébenes Morales, Patricia, DNI.: ***1140**; debe figurar: Yébenes Morales, Petra, DNI.: ***1140**.

4º.- Elevar a definitivos los listados provisionales de admitidos y excluidos que figuran en el decreto de Alcaldía n.º 2022-4186, y fecha 21 de octubre de 2022, teniendo en cuenta las modificaciones referidas en los puntos anteriores.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

